



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 008-2020

DR. ALFREDO SUQUILANDA VALDIVIESO MSC.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN MACARÁ



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con el Art. 253 de la Constitución de la República en concordancia con el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Municipal y ejerce de manera exclusiva la facultad ejecutiva del mismo.

Que, el inciso tercero del Art. 5 del COOTAD, manifiesta que la autonomía administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones en forma directa y delegada conforme a lo previsto en la constitución y la ley;

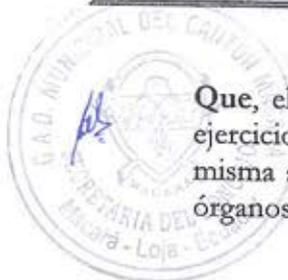
Que, los literales a), b) y j) del artículo 60 del COOTAD, determinan que son atribuciones del Alcalde: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (..); b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, j) Designar a sus representante institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (..)";

Que, el Art. 338 del COOTAD, determina como debe organizarse administrativamente cada Municipio para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada, logrando la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias, para lo que elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que la representación legal de las administraciones públicas la ejerce la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



Que, el artículo 69 ibídem determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: "1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

Que, es indispensable, para la aplicación de los principios que rigen a la administración pública, una adecuada gestión administrativa, financiera y delegar la atribución a la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Macará por ser inherente a sus funciones, la de representar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Macará.

En ejercicio de las facultades establecidas, en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Macará emita los certificados de estar al día con las obligaciones tributarias con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Macará a las personas naturales y jurídicas que lo requieran luego de revisar el estado de cuenta en referencia.

Artículo 2.- Para el ejercicio de la presente delegación, la Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Macará observará lo dispuesto en el Art. 83 de la Constitución que manifiesta. - Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: numeral 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El delegado deberá informar el ejercicio de la presente delegación al Director Administrativo, Director Financiero y Contador; y, coordinar con dichos funcionarios todos los aspectos relativos al ejercicio de la presente delegación.

SEGUNDA. - Dispóngase al Director Administrativo la publicación de la presente Resolución en la página web institucional y la socialización de la misma al Director Financiero del GAD Macará.

ARTÍCULO FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción de la misma.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



Dado, en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Macará, a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinte.

Notifíquese y Cúmplase.

DR. ALFREDO SUQUILANDA VALDIVIESO MSC.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN MACARÁ**



RAZÓN. - Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el DR. ALFREDO SUQUILANDA VALDIVIESO MSC. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACARÁ

LO CERTIFICO. - Macara 05 de febrero del 2020.

Ab. Edwin Jaramillo Loaiza
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACARÁ**



G.A.D. MUNICIPAL CANTÓN MACARÁ
SECRETARÍA DEL CONCEJO
LO CERTIFICO:
Que es fiel copia del original.

Macará, a 07 - 02 - 2020

FIRMA: